

6964 *INFORME de 21 de enero de 1985 relativo a la fiscalización selectiva realizada a los siguientes Organismos: Caja Central de Seguros, Comisaría del Seguro Obligatorio de Viajeros, Fondo Nacional de Garantía de Riesgos de la Circulación y Consorcio de Compensación de Seguros, refundidos actualmente en el Consorcio de Compensación de Seguros, en base a las cuentas rendidas de los ejercicios 1979, 1980 y 1981, en cumplimiento de la Resolución de la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas de 23 de mayo de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de julio)*

El Tribunal de Cuentas elevó a las Cortes Generales los resultados de la fiscalización selectiva realizada a los siguientes Organismos: Caja Central de Seguros, Comisaría del Seguro Obligatorio de Viajeros, Fondo Nacional de Garantía de Riesgos de la Circulación y Consorcio de Compensación de Seguros, todos ellos refundidos actualmente en el Consorcio de Compensación de Seguros, en base a las cuentas rendidas de los ejercicios 1979, 1980 y 1981. La Comisión Mixta Congreso-Senado para las relaciones con el Tribunal de Cuentas, mediante Resolución aprobada el 23 de mayo de 1984 (publicada con el número 16257 en el «Boletín Oficial del Estado» de 18 de julio) requería al Tribunal, en el apartado II de la misma, para que éste:

«... emita informe de ampliación en el que se hagan constar y se precisen los siguientes extremos:

- Si de la fiscalización se deduce la existencia de perjuicios económicos para el Tesoro público y la cuantía de aquéllos.
- Los preceptos legales infringidos en su gestión por los fiscalizados en el periodo a que se contrae el informe del Tribunal.»

Respecto de estos extremos este Tribunal informa que, por parte del Ministerio fiscal, se han solicitado los correspondientes particulares -que ya obran en su poder- y los nombres de los presuntos responsables, con la finalidad de ejercer, en su caso, la acción de responsabilidad contable, en juicio de cuentas, contra los mismos.

Por el presente escrito, aprobado por el Pleno del Tribunal en su reunión del día 18 de diciembre de 1984, se da cumplimiento a la Resolución señalada.

Madrid, 21 de enero de 1985.-El Presidente, José María Fernández Pirla.

ADMINISTRACION LOCAL

6965 *RESOLUCION de 15 de marzo de 1985, de la Diputación Provincial de Badajoz, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras que se mencionan.*

En uso de las atribuciones que confiere el artículo 289 de la Ley de Régimen Local, y previo acuerdo de la excelentísima Diputación Provincial de Badajoz, adoptado en sesión ordinaria de 7 de septiembre de 1984, se procede a la instrucción de expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras llamadas «Continuación de alcantarillado y sustitución de emisario en Tálaga» y que figura incluida en los planes de obras y servicios de 1981 y 1982, con los números 149 y 129, respectivamente, siendo beneficiaria de las mismas el Ayuntamiento de Tálaga, y aplicándose el procedimiento de urgencia que establece el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, por así disponerlo el Real Decreto 2689/1981, de 13 de noviembre, que establece medidas urgentes para la ejecución y aprobación de los planes provinciales de obras y servicios para el bienio de 1981-1982. En consecuencia, dispone esta Diputación Provincial proceder al levantamiento del

acta previa a la ocupación del derecho afectado que se describe, fijándose para dicho levantamiento las doce horas del día hábil siguiente a aquel en que se cumplan los quince naturales contados a partir del primero consecutivo a la aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Este acto tendrá lugar en el Ayuntamiento de Tálaga, sin perjuicio de trasladarse al terreno, si así se estimara conveniente. Los propietarios afectados deberán asistir personalmente o por medio de representante debidamente autorizado para actuar en su nombre, aportando los documentos públicos y privados acreditativos de su titularidad, así como el último recibo de la contribución de la finca o fincas, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de un Perito y un Notario.

Hasta el levantamiento de la citada acta, podrán formularse por escrito y ante esta Diputación Provincial, cuantas alegaciones se consideren oportunas, a los solos efectos de subsanación de posibles errores.

Derechos afectados

Localización de la finca objeto de expropiación

Terreno rústico situado al sur de Tálaga, comprendido entre la ribera de Tálaga y carretera provincial de Tálaga a la aldea de Santo Domingo. Finca propiedad de los hermanos don Emilio y doña Teresa Fernández Hermosa.

Superficie de la finca objeto de expropiación

Expropiación temporal: 6 metros de ancho por 154 metros de largo, igual a 924 metros cuadrados.

Expropiación definitiva: Tres pozos de registro de diámetro 80 centímetros.

$$\text{Superficie: } 3 \times \pi \frac{0,80^2}{4} = 1,50 \text{ m}^2$$

Badajoz, 15 de marzo de 1985.-El Presidente, León Romero Verdugo.-5.156-E (23077).

6966 *RESOLUCION de 16 de abril de 1985, del Ayuntamiento de Quart de Poblet (Valencia), por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras que se citan.*

Dictada por la Consejería de Gobernación de la Generalidad Valenciana Resolución de fecha 16 de abril de 1985, declarando, en virtud del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por el proyecto de «Urbanización del barrio San Onofre. Cubrición acequia Benacher-Quart», esta Alcaldía ha resuelto fijar el día 18 de mayo y hora de las once, para proceder al levantamiento del acta previa a la ocupación de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de dichas obras:

Propietario y domicilio: Don Eduardo López Tormo, con domicilio en calle José Sarrío, 17, cuarta planta, de Quart de Poblet. Descripción de la finca: Superficie de terreno, franja rectangular de 263,27 metros, en la calle Conde de Rodezno.

Dicho trámite se iniciará mediante una reunión en el Ayuntamiento de Quart de Poblet, a la hora y día indicados, donde deberá comparecer el interesado, pudiendo hacerse acompañar de un Perito y un Notario, levantándose el acta previa a la ocupación en el Ayuntamiento, tras constituirse en la superficie que se trata de ocupar el representante del Ayuntamiento y el propietario y acompañantes.

El propietario deberá aportar el título de propiedad, así como el último recibo de contribución, en su caso.

Hasta el día anterior al del levantamiento del acta previa a la ocupación, el propietario e interesados, en su caso, podrán formular por escrito, ante esta Alcaldía, las alegaciones que estimen pertinentes, al solo efecto de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

Quart de Poblet, 16 de abril de 1985.-El Alcalde, Ramón Segarra Asensio.-5.732-E (26235).